

**ADENDA AL CONTRATO DE ACCESO A LA INFRAESTRUCTURA PORTUARIA PARA
EL SERVICIO DE PRACTICAJE**

Conste por el presente documento, la Adenda al Contrato de Acceso a la Infraestructura Portuaria para brindar el Servicio de Practicaje, que celebran de una parte:

TRANSPORTADORA CALLAO S.A., (la "Entidad Prestadora"), con R.U.C. N° 20537577232, con domicilio en Av. Contralmirante Mora N° 590, Callao, Provincia Constitucional del Callao, representada por el señor Víctor Augusto Sam Chang, identificado con DNI N° 09868489, y el señor Rodrigo Parra del Riego Orihuela, identificado con DNI N° 08262214, según poderes inscritos en la Partida N° 12563268 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima; y de otra parte,

TRITON MARITIME SERVICES S.A.C., (el "Usuario Intermedio"), con R.U.C. N° 20374218477, con domicilio en Jirón Mariscal Miller 450, Callao, Provincia Constitucional del Callao, representada por su Gerente General, Sr. Julio César Lacherre Cancino, identificado con D.N.I. N° 08725492, según poderes inscritos en la Partida N° 70009564 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 24 de noviembre de 2014, la Entidad Prestadora y el Usuario Intermedio celebraron el Contrato de Acceso a la Infraestructura Portuaria para brindar el Servicio de Practicaje (en adelante "El Contrato") con vigencia hasta el 24 de noviembre de 2015.

De acuerdo al artículo 1700° del Código Civil, se mantiene la continuidad del Servicio de Remolcaje aun vencido el plazo de El Contrato, sin perjuicio de su renovación mediante la suscripción de la presente Adenda.

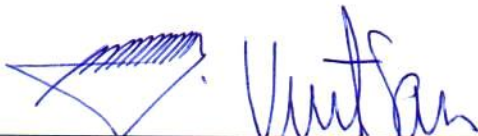
CLÁUSULA SEGUNDA: AMPLIACIÓN DE PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO

La Entidad Prestadora y el Usuario Intermedio acuerdan ampliar el plazo de El Contrato por el período de un (1) año, el mismo que regirá a partir del 9 de diciembre de 2015 y vencerá el 9 de diciembre de 2016.

CLÁUSULA TERCERA: RATIFICACIÓN DE CLÁUSULAS

La Entidad Prestadora y el Usuario Intermedio ratifican la vigencia de las demás cláusulas de El Contrato, en cuanto no hayan sido modificadas por la presente Adenda.

Ambas partes suscriben el presente documento por duplicado en señal de conformidad, el 9 de diciembre de 2015.



ENTIDAD PRESTADORA



USUARIO INTERMEDIO